



# MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina  
Coordinación General de Puertos  
y Marina Mercante  
Dirección General de Puertos

Oficio No.: 1029/2023 0665

**Asunto:** Se registra la tarifa del servicio portuario de maniobras de carga suelta y contenerizada, aplicable en Puerto Morelos, Quintana Roo.

Ciudad de México, 15 MAR 2023

**Lic. Alfredo Severino Pérez de Dios**

Representante Legal de la empresa

Víctor Rodríguez, S.A. de C.V.

Misantla 21

Col. Roma Sur

06760 Ciudad de México

**Ref.:** Folio de Ventanilla No. 42115.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo**, hace referencia a su escrito de 10 de marzo de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita el registro de la tarifa del servicio de maniobras de carga suelta y contenerizada, aplicable en Puerto Morelos, Quintana Roo.

Al respecto, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, la Dirección General de Puertos le registra a su representada la tarifa del servicio de maniobras de carga suelta y contenerizada, aplicable en Puerto Morelos, Quintana Roo, de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que se anexa y entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.

La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además se hace de su conocimiento que conforme a la cláusula Vigésima del contrato de prestación de servicio portuario de maniobras de carga suelta y contenerizada, celebrado con la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Página 1 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500, [www.gob.mx/semar](http://www.gob.mx/semar)

MANIOBRAS/MAR23

Continúa siguiente página...



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA



Continúa...

Lo anterior con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o y 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Con un anexo.

**Atentamente**  
**Capitán de Altura**  
**Directora General de Puertos**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

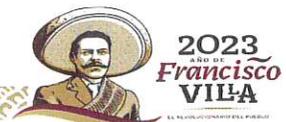
50 AÑOS DEL MARPOL  
REGISTRO COMPARTADO CON ITALIA

**María Marisa Abarca Hernández**

Con copia a:

- Al C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.- Para su conocimiento. Atentamente.- Calle 22 de enero No. 261, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana. Roo.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento. Atentamente. Ejército Nacional Mexicano No.115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM



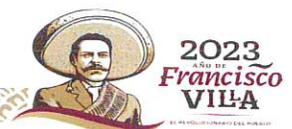


**VÍCTOR RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**

TARIFA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA SUELTA Y  
CONTENERIZADA, APLICABLE EN PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO.

	CUOTAS PESOS
<b>1. EMBARQUE/DESEMBARQUE DE CARGA SUELTA Y CONTENEDORES</b>	
<b>1.1. De bodega de buque a muelle, o viceversa</b>	
Por contenedor lleno o vacío.	2,691.00
<b>1.2. DE MUELLE A PATIO O VICEVERSA</b>	
Por contenedor lleno o vacío.	995.00
Por unidad maniobra de autos o embarcaciones en importación/exportación, carga/descarga.	701.00
Por unidad de maniobra de botes en importación/exportación, carga/descarga, sin uso de grúa o montacargas.	701.00
<b>1.3. DE MUELLE A PATIO ESPERA A BODEGA</b>	
Despacho de contenedor para sistema/ciclo completo (semáforo verde).	2,106.00
Despacho de contenedor para sistema/ciclo completo (semáforo rojo).	2,399.00
<b>2. ENTREGA / RECEPCIÓN DE CARGA SUELTA Y CONTENEDORES</b>	
<b>2.1. DE PATIO DE CONTENEDORES A VEHÍCULO DE TRANSPORTE TERRESTRE O VICEVERSA</b>	
Por tonelada métrica.	585.00
Por contenedor vacío.	1,609.00
Por contenedor lleno.	1,609.00
<b>3. MANIOBRAS ESPECIALES EN TIERRA</b>	
Movimiento de contenedor a área refrigerada.	995.00
<b>3.1. MANIOBRAS MUELLE PATIO ESPERA A ÁREA REFRIGERADA</b>	
Despacho de contenedor refrigerado para sistema/ciclo completo (semáforo verde).	1,901.00
Despacho de contenedor refrigerado para sistema/ciclo completo (semáforo rojo).	2,194.00

Continúa siguiente página...





Continúa...

CUOTAS  
PESOS

**4. CONSOLIDACIÓN / DESCONSOLIDACIÓN**

Por tonelada métrica. 180.00

**5. CARGOS VARIOS**

**5.1. SERVICIO DE CONSOLAS PARA CONTENEDORES REFRIGERADOS POR UNIDAD**

Contenedor refrigerado por 20 pies. 1,802.00  
Contenedor refrigerado por 40 pies. 2,059.00

El servicio se computa por cada día o fracción conexión/desconexión monitoreo cada 4 horas.

**5.2. Carga o descarga en el área de previos**

Por tonelada métrica. 180.00  
Por contenedor lleno o vacío. 1,609.00

**5.3. Servicio de personal, por hora hombre**

Personal para maniobras varias. 140.00

**5.4. Renta de maquinaria y equipo, por fracción u hora**

Montacargas en patio después de las 17:00 horas. 585.00  
Tractor. 3,861.00  
Grúa y montacargas de botes y maquinarias que vengan en plataformas. 3,861.00

**5.5. Renta de maquinaria y equipo, por día**

Tracto camión patio con contenedor área roja. 3,861.00

**REGLAS DE APLICACIÓN**

**A) DE LA TARIFA**

- 1. Las cuotas y condiciones de esta tarifa se refieren al servicio portuario de maniobras de carga suelta y contenedores a solicitud de los usuarios en Puerto Morelos, Quintana Roo. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.

Continúa siguiente página...





Continúa...

2. Las cuotas establecidas para las maniobras embarque/desembarque son aplicables de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, no festivos. Los servicios que se presten fuera de este horario tendrán un recargo adicional de 100% sobre la cuota correspondiente.

Las cuotas para maniobras de entrega/recepción, maniobras interna, conexión de consolas, consolidación/desconsolidación, revisión de mercancía aplicables de las 08:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, no festivos. Fuera de este horario tendrán un recargo adicional del 100 % sobre la cuota correspondiente.

3. Días festivos.- Para efectos de aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican:

1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y el 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal. Los días 24 y 31 de diciembre de cada año, se trabajarán conforme a lo dispuesto en las reglas de operación del puerto.

4. El servicio de maniobras consiste:

**4.1 Embarque/Desembarque de contenedores.-** Consiste en tomar el contenedor a bordo del buque, colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno del prestador del servicio y trasladarlo al patio de contenedores, donde deberá quedar debidamente estibado o viceversa.

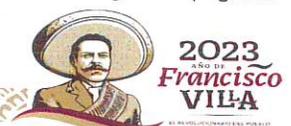
No se realizará maniobra directa de carga contenerizada y/o carga de proyecto. En caso de que se realice carga directa, por naturaleza del embarque el prestador de servicios efectuará el cobro correspondiente a las maniobras que se llevarán a cabo en un ciclo normal (entrega/recepción, costado de buque y su embarque/desembarque) según sea el caso (importación/exportación).

**4.2 Entrega / Recepción.-** Consiste en tomar la carga suelta o el contenedor del patio de contenedores con equipo del prestador del servicio y depositarlo en el vehículo de transporte terrestre o viceversa.

**4.3 Maniobra interna en patio de contenedores, por contenedor.-** Consiste en tomar el contenedor de la estiba de patio, bajarlo a piso y regresarlo a la estiba de contenedores, no permanecerá un contenedor en piso por periodo mayor de 2 horas, transcurrido dicho periodo el contenedor volverá a la estiba de contenedores. En caso de requerir que el contenedor vuelva a ser colocado a piso se deberá presentar una nueva solicitud de servicio para programar la operación.

Se aplicará la tarifa de maniobra interna a todo contenedor que ingrese al patio vía autotransporte y requiera ser reacomodado en puerta a fin de:

Continúa siguiente página...





Continúa...

En caso de contenedores vacíos:

- Abrir las puertas del equipo para revisar las condiciones en las que ingresa al patio.

En caso de contenedores llenos:

- Verificar el número de sello de seguridad que portan.
- Colocar un sello de seguridad en caso de no contar con uno y así permitir el ingreso del equipo.

**4.4 Servicio de consolas para contenedores refrigerados por contenedor.-** El servicio para contenedores llenos, consiste en la conexión/desconexión del contenedor refrigerado, incluye supervisión y consumo de energía por periodos de 24 horas o fracción.

El servicio deberá ser solicitado por un mínimo de 24 horas de anticipado quedando sujeto a disponibilidad, de igual forma el usuario deberá proporcionar un número telefónico con atención las 24 horas de lunes a domingo, para poder notificar cualquier incidencia sobre su estado.

En caso de falla se dará aviso a la parte que haya ingresado el contenedor, siendo responsabilidad del prestador de servicio, el dar aviso y no la reparación del contenedor.

El prestador del servicio se reserva el derecho de recibir contenedores con carga refrigerada si no cuenta con instrucciones específicas por evento para la conexión del contenedor, así como si la carga se encuentra con más de 2°C fuera del rango declarado solicitado.

**4.5 Maniobra de consolidación/desconsolidación, por contenedor.-** Consiste en tomar la carga de área en reposo (patio/almacén/transporte) y conducirla al contenedor en donde quedará debidamente estibada o viceversa.

La desconsolidación de un contenedor incluye barredura simple de materiales sobrantes, excepto en los casos que el contenido sea contaminante o peligroso de acuerdo a lo dispuesto por el código de la Organización Marítima Internacional (OMI).

No contempla la consolidación/desconsolidación de productos a granel, no incluye trinca especial.

Los previos que se realicen a solicitud del representante y/o dueño de la carga se realizarán de acuerdo a la tarifa vigente de consolidación/desconsolidación de mercancías. Se contabilizarán para cobro las toneladas desconsolidadas y las cargas consolidadas.

La tarifa que se aplicará para la consolidación/desconsolidación de la mercancía será por tonelada movida con un mínimo de 5 (cinco) toneladas por contenedor.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- 4.6 Previo y/o revisión de la mercancía solicitada.-** Consiste en verificar la carga en presencia del solicitante de forma visual, sea esta autoridad, agente aduanal, representante y/o dueño de la carga, siendo este último el responsable por cubrir el pago por servicio, se puede tratar de un contenedor o carga general (paletizada, fraccionaria, maquinaria, etc.).
- 4.7 Aplicación de etiquetas de contenedores con carga peligrosa, por etiqueta.-** Es obligación de la agencia naviera/usuario declarar y etiquetar contenedores con mercancía peligrosa, explosiva, inflamable, contaminante, radioactiva, corrosiva de acuerdo a lo dispuesto por el código de la Organización Marítima Internacional (OMI) antes de que ingrese al patio.
- 4.8 Aplicación de sellos de seguridad del contenedor, por sello.-** Es responsabilidad de la agencia naviera/usuario/representante de la carga, aplicar los sellos de seguridad a la carga contenerizada antes de que esta ingrese a los patios del almacén, en caso de que la carga contenerizada no cuente con los sellos de seguridad, el almacén notificará al responsable de la carga, a fin de que autorice la colocación de los sellos de seguridad aplicando la tarifa correspondiente, por sello.

El almacén se reserva el derecho de recibir carga contenerizada si no cuenta con los sellos de seguridad.

## B) FACTURACIÓN

La facturación será presentada en un término máximo de 3 días después de concluida la maniobra. El ajuste o liquidación definitiva deberá hacerse a más tardar 8 días después de recibidas las facturas.

La cancelación y remisión de facturas por causas no imputables al prestador de servicio causará un cargo adicional de \$ 200.00 por factura.

## C) SERVICIOS

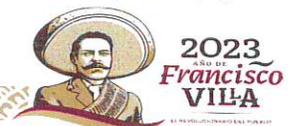
Los usuarios o sus representantes deberán solicitar los servicios con la anticipación y en los horarios establecidos en las Reglas de Operación del Puerto.

Igualmente, los usuarios al presentar su solicitud, deberán cubrir el importe estimado de las maniobras y servicios que requieren.

Los servicios se proporcionarán en el orden de la presentación de las solicitudes correspondientes.

Se deberá realizar un anticipo del 100% por los servicios a efectuar. El ajuste o liquidación definitiva del importe que resulte por la prestación del servicio deberá hacerse a más tardar 3 días hábiles después de recibidas las facturas.

Continúa siguiente página...





Continúa...

**D) DE LA EMPRESA**

1. El servicio portuario de maniobras de carga en contenedores de la zona federal marítimo portuaria de Puerto Morelos, Quintana Roo, se prestará a todos los usuarios que lo soliciten de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio.
2. Estas tarifas se refieren al servicio portuario que ofrece Víctor Rodríguez, S.A. de C.V., como prestador de servicios o como operador en zona federal marítima portuaria de Puerto Morelos, Quintana Roo.
3. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrá aplicar cuotas promocionales o de descuento, misma que deberá otorgar a los usuarios un ejemplar de la presente tarifa y de las modificaciones de que pudieran ser objeto, y pondrá a disposición de los interesados un ejemplar para su consulta.
4. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, serán objeto de convenio entre cliente y el prestador de servicios.
5. Las tarifas son en pesos mexicanos y sujetos al cobro adicional del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Así como cualquier otro impuesto que determinen las autoridades correspondientes.
6. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión de Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para el dictamen.
7. La responsabilidad del prestador del servicio por daños que sufran las mercancías propiedad de terceros, derivado de los trabajos de carga, descarga y estiba de mercancías contenerizadas en el patio; se aplicará conforme al seguro de Responsabilidad Civil de operador portuario.
8. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

**Atentamente  
Capitán de Altura  
Directora General de Puertos**



SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MANIOBRAS EN CABOTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**María Marisa Abarca Hernández**



**50 AÑOS DEL MARPOL**  
NUESTRO COMPROMISO CONTINUA

MAEA/AGM

